



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA CEOE TERUEL

Tal y como establece el artículo 1 de sus Estatutos, la CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE, en adelante la CEOE TERUEL es *“una entidad asociativa y empresarial de carácter intersectorial, constituida en el año 1977 para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes de la provincial de Teruel”*.

En los últimos años las organizaciones empresariales turolenses -CEOE, CEPYME y CEAT-, están llevando a cabo una intensa labor de lobby encaminada a hacer visible entre las administraciones, agentes sociales y sociedad civil, la preocupante situación socioeconómica que sufre la provincia de Teruel y que tiene, en el fenómeno de la despoblación, su consecuencia más evidente y preocupante. El trabajo de los empresarios turolenses se concreta en aspectos como la demanda de nuevas políticas y estrategias de cohesión territorial, a todas las escalas, y en el diseño de propuestas de actuación concretas que contribuyan a revitalizar la estructura económica provincial y, con ello, frenar la pérdida y envejecimiento de su población.

El documento que presenta la CEOE en su plan de actuación para el ejercicio 2024 queda estructurado en tres partes fundamentales:

- La situación de partida, que contiene los aspectos fundamentales del diagnóstico territorial que las organizaciones empresariales vienen realizando periódicamente respecto de la situación socioeconómica que presenta la provincia de Teruel.
- Descripción de las acciones que las organizaciones empresariales turolenses han desarrollado a lo largo de estos años en materia de lucha contra la despoblación, así como una previsión de éstas en los próximos meses.
- La Memoria económica, presenta una estimación económica, a modo de presupuesto, del coste derivado tanto de las acciones acometidas hasta la fecha, como de aquellas previstas en los próximos meses.

Una constante en la labor desempeñada por la CEOE ha sido implementar medidas para luchar contra la despoblación que la provincia de Teruel sufre en estos momentos y que la sitúa entre los territorios más despoblados de Europa. Para una mayor eficacia en el diseño de esas medidas, CEOE apoya todas sus actuaciones en informes de carácter técnico,



jurídico o científico realizados tanto desde el ámbito universitario como por consultores externos especializados en desarrollo rural ordenación del territorio o planificación estratégica.

En el año 2023, se llevó a cabo un informe acerca de las necesidades de empleo en la provincia de Teruel, muy similar a los realizados en años anteriores, que fue presentado en el mes de noviembre del mismo año. Este informe continuó con la tradición de analizar en profundidad las necesidades de empleo en la provincia de Teruel, con resultados impactantes que captaron la atención de la comunidad empresarial y las autoridades pertinentes.

Al igual que en ediciones anteriores, el informe del año anterior se centró en recopilar datos relevantes sobre el mercado laboral turolense, con especial énfasis en las perspectivas y demandas de los empresarios.

Los resultados de este informe destacaron desafíos significativos en cuanto a la oferta y la demanda de empleo en Teruel, así como oportunidades para abordar estos desafíos de manera efectiva. Se identificaron áreas clave de necesidad de personal, habilidades requeridas y posibles obstáculos para la contratación, lo que proporcionó una visión clara de las áreas donde se deben enfocar los esfuerzos para mejorar el mercado laboral en la provincia.

En el contexto actual del año 2024, las preocupaciones expresadas por los empresarios respecto a la escasez de mano de obra han captado la atención de los líderes empresariales en Teruel, representados por los presidentes de CEOE, CEPYME y CEAT.

Con el objetivo de proporcionar una guía clara para mejorar el empleo y asegurar que la oferta de trabajo se ajuste a las necesidades del mercado laboral, se ha propuesto realizar un nuevo estudio sobre las necesidades de empleo en la provincia de Teruel que recoja estas nuevas preocupaciones empresariales. Este estudio se llevará a cabo a través de reuniones directas con los empresarios para recopilar datos cuantitativos que complementen los resultados obtenidos de manera más precisa.

Como una novedad para este año, el estudio incluirá preguntas específicas sobre la colaboración y el desempeño de las agencias de colocación y del organismo de empleo público en su relación con las empresas turolenses. Esto permitirá evaluar cómo estas entidades están contribuyendo a facilitar la selección de nuevo personal y a satisfacer las necesidades laborales de las empresas de manera eficaz.



Con todo ello, se espera obtener una visión más completa y actualizada de la situación del empleo en Teruel, proporcionando una base sólida para desarrollar estrategias y políticas que fomenten un mercado laboral más dinámico y equilibrado en la provincia.

En este sentido, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Anexo IV “Subvenciones nominativas”, ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, la concesión de una subvención nominativa a la CEOE por la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de la Consejera del citado Departamento, el pasado 8 de febrero del presente año.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, indica que “*la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio*”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la CEOE una subvención de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480858/91002 PEP 2024/000041 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para contribuir en los gastos de la “*Actualización del informe Estudio de necesidades de empleo en la provincia de Teruel*”.

Segundo. - De conformidad con el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del importe debidamente justificado del presupuesto presentado por la CEOE, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, con un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Tercero. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la CEOE y,



que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I, con las limitaciones que se indican y que tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, con los límites establecidos para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 €
MANUTENCIÓN	37,40 €
DIETA ENTERA	103,37 €

En ningún caso, se admitirán billetes de viaje en primera clase y, excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles y 0,106 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.

- b) Contratación de empresas especializadas en estudios, consultorías u otras actividades similares, en todo caso relacionado con el estudio a realizar por la CEOE.
- c) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- d) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la CEOE deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de



IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrata que se aplica en el momento de la justificación.

Cuarto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, o en caso de no haber sido beneficiaria, acreditar esta circunstancia.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.



6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando el identificador corporativo del Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del citado identificador del Gobierno de Aragón, la CEOE deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la citada comisión.
8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de **quince días**, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.
10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.
11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
13. Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago.

Quinto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la CEOE está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón, la CEOE deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución del gasto, **antes del 20 de noviembre de 2024**, mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa en formato pdf a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:



- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas en las dos salas de esta zona de exposición permanente y el número de asistentes a la misma.
- b) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- la relación de los gastos de la actividad en una hoja de cálculo excel, con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto del Anexo I.
 - las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada y acompañadas de sus documentos de pago. Estos justificantes de gasto deberán presentarse numerados y haberse realizado y pagado desde el **1 de enero hasta el 18 de noviembre de 2024**.
 - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

El máximo porcentaje de gastos de estructura y funcionamiento, que pueden incluir en su memoria económica como justificación de los gastos a financiar será de un **15%** del coste total de la actividad subvencionada, siempre en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. No obstante, en el caso de quedar acreditada la contratación de personal dedicado exclusivamente a la actividad subvencionable, este gasto podrá ser imputado en su totalidad, en caso contrario, se deberá justificar el porcentaje de tiempo dedicado a dicha actividad.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la CEOE, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la CEOE pone a disposición del control posterior.

Se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el día **20 de noviembre de 2024** y se ajustará a



lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Sexto. - La CEOE, una vez aceptada electrónicamente la notificación de esta Orden, deberá presentar un escrito de **aceptación** de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> y conforme al modelo normalizado del Anexo II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Séptimo. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la CEOE de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Octavo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Noveno. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente
Tomasa Hernández Martín
La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura



ANEXO I

PRESUPUESTO ESTIMADO “ACTUALIZACIÓN DEL INFORME ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE TERUEL”

Gastos de personal para la realización del estudio “Necesidades de empleo en la provincia de Teruel. 2024”	6.250,00 €
Total estimado	6.250,00 €

La diferencia entre el coste total de la actividad y la cantidad subvencionada se financiará con fondos propios de CEOE Teruel.



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA CEOE TERUEL

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la CEOE TERUEL, C.I.F.: _____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, Anexo IV "Subvenciones nominativas", Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la CEOE TERUEL de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto con la solicitud de dicha subvención

Firmado electrónicamente

El representante legal de la CEOE TERUEL

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/935>